



IMPUESTOS
INTERNOS

17/09/2024

G. L. Núm. 4217XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX del 2024, mediante la cual consulta sobre el procedimiento y requisitos que deben conocer para acogerse a los créditos fiscales de la Ley Núm. 57-07¹, puntualmente explica que tiene un cliente que desea financiar el 80% de su proyecto de energía renovable a través de una institución financiera, por lo que requieren las consideraciones que deban tener en ese caso; esta Dirección General le informa que:

La aplicación del incentivo fiscal para la adquisición de paneles solares de los previstos en el Párrafo II) del Artículo 9 de la citada Ley Núm. 57-07, consistente en el crédito al Impuesto sobre la Renta (ISR), es de un 40% de la inversión, el cual es destinado para los autoprodutores, propietarios o inquilinos de viviendas familiares, casas comerciales o industriales, que cambien o amplíen para sistemas de fuentes renovables en la provisión de su autoconsumo energético privado, conforme dispone el Artículo 12 de la citada Ley, modificado por el Artículo 32 de la Ley Núm. 253-12², como un crédito fiscal del 33.33 % de la inversión anualmente en los tres (3) períodos siguientes tomando como base el indicado 40% de la inversión.

En ese sentido como requisito para optar por dichos beneficios todas las personas físicas o jurídicas deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), poseer la Resolución del Consejo Nacional de Energía (CNE), facturas correspondientes con previa autorización del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Núm. 162-11³, el cual señala que todos los tramites de impuestos amparadas en leyes, concesiones o contratos deberán ser tramitados a través del citado Ministerio, previo a la aprobación de esta Dirección General de Impuestos Internos.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y de sus Regímenes Especiales, de fecha 07 de mayo de 2007.

² Sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012.

³ De fecha 15 de marzo de 2011.

